

45317022F	9215/2020	4
45318068H	7861/2020	3
45318285M	7312/2020	2,4
45318335D	10303/2020	4
45318641Q	10956/2020	4
45319212N	9401/2020	2,4
45319620Y	7158/2020	3
45319795C	9736/2020	3
45319832B	6058/2020	3
45320865D	8322/2020	4
45320966H	9153/2020	4
45321169Z	8002/2020	4
45321541H	9553/2020	2,3
45321984R	8447/2020	2,3
45323013H	10907/2020	2,3,4
45323422J	10902/2020	3
45324700A	7506/2020	4
45355764V	9462/2020	3,4
45357078C	9574/2020	4
53897653M	10477/2020	4
77440661Y	6338/2020	1,3
X8100409Q	9326/2020	4
Y2481071Y	10259/2020	4
Y2709930S	8781/2020	2

Motivos del requerimiento:

1. Acreditación documental de denegación de otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios, en el caso de haberla/s solicitado con carácter.
2. Documento/s que acrediten la matrícula efectuada y las asignaturas y créditos.
3. Documento/s que acrediten el pago de la matrícula.
4. Documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.

IV.- De acuerdo con el apartado 10 de la Convocatoria, se REQUIERE A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS QUE SUBSANE LA FALTA O ACOMPAÑE LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS EN EL **PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES**, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DE SU SOLICITUD, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 18 de mayo de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León